

DECRETO Nº 3864

TEMUCO,

2 6 SET. 2025

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de

1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de

2022, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de **04 espacios** de comercialización para "Food Truck de Comida Rápida", para los días 23 al 28 de septiembre del 2025, para emprendedores del Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.

2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través de la Unidad de Parques Urbanos.

## DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de **04** espacios de comercialización para "Food Truck de Comidas", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco los <u>días 23 al 28 de septiembre del 2025</u>, como se menciona a continuación:

| N° | APELLIDO<br>PATERNO | APELLIDO<br>MATERNO | NOMBRE             | RUT | FOODTRUCKS               | ESTADO        |
|----|---------------------|---------------------|--------------------|-----|--------------------------|---------------|
| 1  | CIFUENTES           | PARRA               | ALEX<br>ALEJANDRO  |     | TRUCK FRESH              | SIN MOROSIDAD |
| 2  | VIGOR               | SEGUEL              | VANESA<br>NOEMI    |     | ROLLATOS JV.             | SIN MOROSIDAD |
| 3  | SAHUEZA             | TORRES              | PAULINA<br>JOSELYN |     | EL SECRETO DE<br>OCTAVIA | SIN MOROSIDAD |
| 4  | PAINEN              | ROJAS               | VICTORIA           |     | EL IMPERIO DE<br>VICKY   | SIN MOROSIDAD |

Ence 3156820.



2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el Nº7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

AE / **RGI**∕ jmh ISTRIBUCIÓN:

Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato

Dirección de Seguridad Ciudadana

Rentas Municipales

- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO

V°B°E